

Únicamente la parte que en hipoteca de particion queda ca-  
seale y pertenecer a Dho Ynieto, que pora sea la cancion  
de cun ducado con pora diferencia; Y si V. M. se satisficre  
con esta parte, des de luego el Rey facilitara el pexmo  
necesario para vender Dho casa, entregara a V. M. la  
legitima de Dho Ynieto, y lo restante del valor de Dho ca-  
sa lo empleara en otros negocios para reindegar la Congrua-  
cia de su patrimonio. Y que agodes el Rey lo exfora-  
ra mas la satisficra V. M. lo hiciera, como lo ha hecho Aas ve-  
gagando del Porito de esta ziu<sup>a</sup> crecidos alcances de su Pa-  
lorlogue sup<sup>ta</sup> a V. M. que usando de su nobilissimo  
cader atiende a los buenos seños del sup<sup>ta</sup> que queda voz  
a D<sup>o</sup> prospera a V. M. en su maior grandera. H<sup>o</sup>

Juan Alar  
Sanchez

Haviendo practicado la diligencia correspondiente para in-  
truirme en la narrativa del Memorial antecedente en virtud de  
la Comision que me esta conferida por acuerdo de veinte y nueve de  
Aho proximo pasado; He hallado ver cierto enteramente su con-  
texto en cuya inteligencia y satisfaciendo la orden de V. M. lo expon-  
go a V. M. para que remueva lo que oviere. Murcia y Octu-  
bre 28. 1716.

Juan Ignacio  
Navarro y Villanaz